

Edicto No. SG-1619-2020D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 1126-18D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en mérito de las consideraciones anteriores y en uso de sus facultades legales, DECRETA LA NULIDAD de la notificación de la Resolución No. ADPC 0650-20 del 1 de septiembre de 2020, realizada por escrito al representante legal del agente económico denominado NEL MAR GLOBAL SERVICE, el día 6 de octubre de 2020, visible a foja 98 del expediente, así como la notificación de la referida resolución realizada personalmente al señor Miguel Mondragón, por parte del agente económico denominado CASA CONFORT, que reposa a foja 96 del dossier, conservándose todos los actos y trámites realizados con anterioridad y posterioridad a la ocurrencia del vicio subsanado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52 numeral 4, 55, 56 y 57 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/kc(aa)
Queja No. 1126-18D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General



SG/OEP/kc(aa)
Queja No. 1126-18D